

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	EJECUTIVO
Radicado:	11001 33 43 059 2017 00246 00
Demandante:	SANDRA LUCIA RÍOS Y OTROS
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Asunto:	ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

I. ASUNTO A TRATAR

1.1 La parte actora presentó liquidación del crédito la cual esta visible a folios 211 y 212 del cuaderno principal. (páginas 308 y 309 del cuaderno principal digital).

1.2 La aludida liquidación del crédito fue fijada en lista por Secretaría.

1.3 La liquidación del crédito de la parte actora fue objetada por la parte ejecutada, para lo cual allegó su propia liquidación del crédito.

1.4 La entidad ejecutada solicita remitirse a la última liquidación del crédito aprobada y la relación de títulos puestos a disposición en caso de existir medida cautelar.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Ahora, con el fin de verificar cuál de las dos liquidaciones del crédito, se ajusta más a la veracidad conforme el auto que libro mandamiento de pago, se dispondrá el envío del expediente para que con la ayuda de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, corrobore cual de los cálculos efectuados por las partes en la liquidación del crédito, es el correcto o por si por el contrario ninguno y se sirva efectuar una liquidación nueva que se ajuste a la normatividad vigente,

2.2 Finalmente, respecto a la solicitud elevada por la parte ejecutada se le informa que no hay liquidación del crédito aprobada, así como tampoco medida cautelar vigente y por ende dineros dispuestos a este Despacho en el proceso de la referencia.

Considerando lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que en el término de diez días, se sirva verificar si los cálculos efectuados por las partes en la liquidación del crédito presentadas de la parte actora visible a folios 211 y 212 del cuaderno principal. (páginas 308 y 309 del cuaderno principal digital) y archivo digital denominado "01Memorial traslado", respecto de la ejecutada.

Determinará cual se ajusta a los parámetros legales, de conformidad con lo establecido en el auto del 23 de mayo de 2018. En caso de que ninguna se ajuste proceda a realizarla.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado CARLOS ARTURO HORTA TOVAR, como apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

TERCERO: Estarse a lo resuelto en la parte motiva de esta providencia, (2.2), respecto a la solicitud elevada el 21 de enero de 2021 por la parte ejecutada.

CUARTO: Para efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

- carlos.subredsur@hotmail.com

QUINTO: Adviértase a las partes que, toda actuación que se adelante en el presente trámite mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID -19, se deberá allegar únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y por ningún motivo se allegue en forma física.

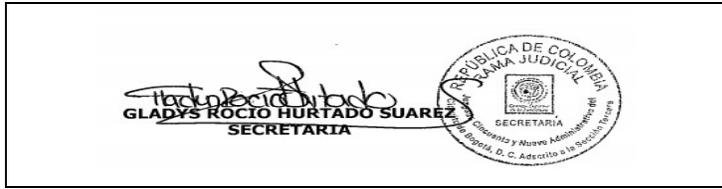
Igualmente se conmina a todos los apoderados para que suministrar un correo electrónico, conforme la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ

ΔM

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>34</u> de fecha <u>30 de agosto de 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto

Juez

59

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230167fe7850781066a3b5394493a5c59da04f5f9f2a8f1df636414445c75715**

Documento generado en 26/08/2021 05:57:01 p. m.